

GM-RE
CAJ. 139
DOC. 19
Fol. 141C

Speste seg. p. r. Foresta

De xum consuom d. Motes
Suntis pro q. se declare su
diventad-

~~De xum consuom d. Motes~~

De xum
Ligne

Sum
Et
Mo
qu
ay
Vo
in
co

Sr. Jefe del E. M. N.

Lima Agosto 1.º 1821.

Declaro al Cap. José M. Seyson, Soldado q. fue del
Ejército con el Jefe Regim. to de Pío de la Plata, con el mas
que conyugo de, y
acuso al Capitan profundo respeto ante V. M. digo: q. en
Vivero, o sea el el dia se trata de volver a esclavizarme
vivieros donde
concepciona -
p.º mi antiguo amo q. fue, D. Mateo Goñiz
y siendo esta una notoria injusticia des-
pues de ser notorio q. he servido a la
Patria hasta las Batallas degravia-
das de Torata y Moquegua donde
fui herido y prisionero. Pido q. in-
formen los S. Ofic. de mi citado
Regim. to q. se hallaron con mi go-
en dhas. Batallas. El Cap. q.
fue ala 2.ª Comp.ª D. Alejandro
Munoz, y el Ten. q. hera de
Caradon, hoy Ayud. te del Liberrano
Congreso, D. Mariano Vivero. Por
tanto =

A V. M.

pido y Suplico se dignen mandar
q. informen mis referidos Ofic.
q. se hallan presentes, y el Justi-
cia q. implora el Benigno Caranon
de V. M.

a ruego de José M. Seyson

Mariano Fordoyan Don

Manuel Torres Sarg^{to} Mayor y Segund^o Ayud^{te} de
Estado Mayor Nacional. Jurem^{to} q^e tomar de co-
nacion en cumplimiento^{to} del decreto de la Obedien^{ta} de
1^o del Comandante del Sr. Jefe encargado de las de-
reciones de dicho Estado Mayor en Capitan Don
Alejandro Muñoz nombre p.^o q^e activo de la
secretaria al Gen.^l D. Ramon de Larrea et q^e
haviendo aceptado el cargo, ofrecio guardar
secreto y fidelidad en lo q^e activo y p.^o q^e conste
lo firmo conmigo en Lima ad. de Ag^{to} de 1808

Man. J. Torres Ramon de Larrea
Secret^o

En el mismo dia mes y año comparecio ante
el Sr. Sarg^{to} Mayor D. Manuel Torres el Capitan
D. Alejandro Muñoz et q^e haviendo prometi-
do vasa en palabra de honor decir verdad segun
forma de ordenanza sobre lo q^e fuere interro-
gado fue

Proq^{to} si conoce a Don ~~Manuel Torres~~ y con q^e motivo. Dijo
que haviendo sido Capitan del Regim^{to} del P^o
de la Plata con cargo de sold^o de dicho aluseto
N^o q^o se le preguntase y q^e le consta hizo la cam-
pana del Sr. alus. del Sr. Don Albarab
y q^e consiguientemente se halló en la Acciones de
Sorata y Moquegua donde quedo prisionero y
que es encuesto tiene q^e decir sobre el particular
q^e lo dho es la verdad vasa la palabra de honor
q^e ha prestado en q^e se confiesa y ratifica
y lo firmo con dicho Señor siendo de

sele inerrare, fue
Preg. Si conue a Jon Maria Lopez
adonde: dho que como Capitan que
fue del Reg. de la Vie Sta Plaza
conuio a el siguiente p. quien sele
pregunta de Hlo. de la 3.^a
Comp. de rda. Regimiento: que es
tubo con el en la Batalla de Sorato,
en donde Cayo herido y prisionero
el q. dudara: que no sabe mas,
y q. lo dicho es la verdad a cargo
de la palabra de honor q. tan presia
toda vez se afirma y ratifico
despues de haber sido en declaracion
dho. de mayor de veinte y tres
años firmandola con cho. Sor

~~Man. Lopez~~ M. Lopez
Wredes
F. H.

3

Sr. Jefe del E. M. N.

Lima y Ag. 14/821.

Jose M.^a Layson Ciudadano retirado de los Reg.^{to} del
Río de la Plata, con el mas profundo respeto ante
V. dice: q. habiendo acreditado p.^{ra} las deca-
raciones q. a compana, habea suuido a la
Patria hasta obtener mi Retiro p.^{ra} invalido,
y estar ahora perseguido p.^{ra} el q. fue su
amo p.^{ra} esclavizarle de nuevo, esta en la
necesidad de ocurrir a V. a fin de q. se
digne darle un Voto, o resguardo compe-
tente p.^{ra} q. no le molesten, ni sea perse-
guido p.^{ra} el dho. amo. Por tanto
pide y Suplica se digne acceder a su
solicitud p.^{ra} la Justicia q. implora. V.

~~a Votos de Jose M.^a Layson.~~

Mariano Tordoya

Mr. [illegible]

[Faint, mostly illegible cursive handwriting]

[Faint, mostly illegible cursive handwriting]



Dn^o Jofe del E. M. N.

4

En la Ag. de 21/324 Jofe M^a Leyson Sobano q^e fue del Ex Reg^{to}
del Prio de la Plata, con el mas profundo respeto
acompañe el in-
terro ante V. M. dice q^e habiendole mandado
pau al Hospital p^r V. M. q^e pruebe haber continuado sus servi-
cios hasta el 5. de Nov. de 324: si q^e manifieste
su licencia; y siendo imposible lo prime-
ro p^r el tiempo q^e fue prisionero y herido, y ha pa-
sado la licencia, y lo segundo p^r q^e estan-
do en poder de los Goos en el año 24-
no puede atestiguarlo, y no quedando mas
recurso p^a esclarecer estos hechos acurro
ala justificacion de V. M. p^a q^e tenga en
consideracion las declaraciones mis-
antiguos Capitanes. Muños y Viceroy, o
de no me mande reconocer p^a un fo-
rmativo p^a acreditar las virtudes glorio-
sas q^e conservo p^r el servicio de la Patria,
y no es posible ser q^e a pesar de esto
se trate de volocarme a hacer un esclare-
cimiento

A. V. M. Pido y suplico se refiera a las declara-
ciones de mis ofi^o. o me mande reco-
necer p^a un Cirujano p^a obtener
mi boleto de libertad q^e es gracia
y justicia q^e espero alcancen
aunque sea de Jofe M^a Ley-
son.

Mariano Tondoyan

Asp. Militar

Lima Ag. 25. de 1827.

Mi hermano mor. D. D. Luciano Lara, el de 1.^o
D. José Vidro Alcaz, y el de 2.^o D. Lorenzo
no observaron el Reconocim^{to} q. se ordena

Vegay
Sr. Cor. José de S. M. J.

En cumplim^{to} del decreto marginal de la Buena he
mos Reconocido al que Representa; y a Verdad que
selebe una pequeña cicatriz en la parte lateral se
e inferior del pecho la q. no lo inutiliza, mas la
deformación naturalm^{te} extraordinaria delo q. pud
de antes ~~manej~~ ~~para~~ lo inutiliza para el manejo
las armas: dicuando podemo informad en p^{er}

Lima Ag. 28. de 1827.

José Vidro Alcaz

Luzcano Lara

Lorenzo Alcaz

Lima Ag. 31. de 1827.

Mientras el vicereinado no acierte
haber obtenido licencia absoluta

5-

del Scavio è su contornacion en
las filias del Ito, hasta el 5 de nov
de 1824, era sujeto al dominio
deu anno -

Jun 2



Faint, illegible cursive handwriting at the top of the page.

Faint, illegible cursive handwriting in the middle of the page.

A single, dark, horizontal stroke or mark.

Exmo Sr

Lima Aul 23 de 1828
 Al Auditor general de guerra
 Salasoa

Jose Maria Leiron invalido Soldado de la 3.^a Compañia del Regim.^{to} N.º de la Plata, ante de como mas alla lugar en otro pa-
 resco y digo = fue cuando en virtud de las promesas del Exmo Grab. S.^{ra} Martin, quien p.^{ra} reiteradas invitaciones de libertad, obligo a los esclavos al servicio de la Patria contra los Espanoles; yo y mis compañeros de armas jamas vimos otra cosa, q.^{ue} el religioso cumplimiento de aquellas promesas. Por ellas marche a la guerra, viviendo a raciones, hasta ser baleado e invalido p.^{er} las armas: se gan cuenta de reconocim.^{to} de facultades, q.^{ue} obra a fofar 4 =

Abandonado al destino cruel de prisionero, sufrí todos los males, y ad-
 versidades de tan fatal estado; hasta re-
 gresar a los nuestros, quienes me han mirado sin consideracion alguna. Por esto es q.^{ue} he vivido en el goce de una libertad premuntiva. En cual posicion nunca creí se tratara de esclavizarme

y mucho menos q.^l quando ocurries
a la misma patria, a quien conyago
mi sangre; que condenava a la esclav
tud como inutil p.^o las armas.

En el decreto del Sr. Coron. Fr.
Ex. Jefe de Estado M.^o q.^l obra a foja
se nota la infanteria cong.^l este Sr.
semejante de la conducta de los E.
noles p.^o con los prisioneros de mi
carta; me condena a ser esclavo a
bor de aquella patria, p.^o la cual q
nar gozo de vida; y se correspon
a los servicios de un buen soldad
con un testimonio de la maior in
titud; que estimuloe Sr. Ex. no p
mis compañeros! ¿En vista de esto
prestarare sus servicios, siendo pr
to q.^l defender al Peru? Esto ser
Sr. governer engañarse voluntarian

El Sr. Fur distraido de mis c
circunstancias, y sin meditar lo q.^l esp
nen mis oficiales informantes;
empaña en q.^l presente licencia, o
tinuacion de servicios. Lo primero,
es al alcance de un prisionero, may
quando su cuerpo no existe; lo segun
tubo lugar en mi prision a credit

lo q^o me basta p.^a haber ber la injusticia
del decreto del Sr. Juv. • 7

En virtud pues de este decreto el Sr.
D.^o Mateo Gonzalez quien trata de esclav
visarme, me ha puesto en la parru
deria de las mantas, desde cuya pri
cion apelo a J. E. p.^a q.^o informado
de estos acontecimientos, decreté en
ver de mi desgracia, mi libertad.
Por tanto —

A. J. E.

pido y suplico q.^o atencion a la jus
ticia de mi reclamo se me conceda
la libertad. Es gracia q.^o espera de
la justificacion de J. E. un invalido
soldado de la Patria.

Ex. mo Sr.
A cargo de Sr. D. Layron
Junto Zumetay
El Sr. Juv.
El Sr. Juv.

El Auditor en vista de este Exped. y
ultima resolucion de Sr. D. Layron sobre q.^o
se declare en libertad dice: Que constando el
Ano q.^o puede pertenecer, y Removiendo caso

probado q. el Reunente no esta comprendido
en el Supremo Decreto de 19 de Oct.
de 1828, era preciso oia al Amo, o cuyo
fin podria b. ordenar si fuere servido,
se plantea esta Exped. al Juzg. Militar de
1.ª instancia o q. correspondiere, y ante el
q. segun se acuerda, el q. subscribo pende
esta misma instancia Lima Mayo 3.
de 1828.

C.S.

Juan Mar. Yanes

Lima Mayo 6 de 1828.

Para el Juzg. Militar de primera instancia, como Jefe del Auditor
general de guerra

Salazar

~~Lima Mayo 11 de 1828.~~

Recibido con el Supremo q. antecede: tra
lado al Amo.



Saque

En here y Junia venstiones comunico
entado q. a ordena id. Mateo Gomez
en el de Mayo de 1828.

Gonzalez

Saque

Fernando Coronel D. Mariano Duran
el q. debe exponer la verdad de lo
q. tengo expuesto, como q. ha sido Capitan
de mi Compañia; es gracia q. exponer
comar de la Comandancia de V.E.

Don Maria Lizaro

El año de 1822 me incorporé
en el Regimiento Tercio de la Plata
y gradualmente me costó q. me
ordenar del Sr. Genl. Alvarado.
quiere saber informara en obsequio
de la verdad. Lino dia 10 de Mayo

Lino dia

Don Lino

El año de 1821 entré al q. de granadero sirviendo
en el Regimiento Tercio de la Plata y lo vi en ese
sitio en la expedición a presidio q. fué al
mundo del Sr. Genl. Alvarado. El Sr. Genl. Alvarado
informar sobre el suceso de esta relación. Lino
dia 13 de Mayo. U.S.

Don Lino

Como Señor

9

Me consta cuanto representa el Recomen-
te como que ha sido Soldado de my Com-
pania hasta la Batalla de Torata
en donde caí prisionero, y en my in-
corporacion al Reg^{to} en contra há
dicho Soldado en la misma Comp^a Es.
Todo lo q^l devo informar sobre el con-
tenido de esta Solicitud Lima 14 de
Diciembre de 1829

Como Señor

Man. Rivero 

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
 Your obedient servant,
 J. M. [Name]

J. M. [Name]
 [Address]



Exmo. Señor.

Jose Maria Lison con la debida subordinacion a V.E. se presenta, que citando ya calificado por las informaciones que acompaña que el que representa ha sido soldado viejo y que por esto no es acreedor a que se le venda, por tanto

A V.E. pide y suplica se sirva decretar en justicia a fin de que no tenga que sufrir por recompensa de mis servicios el duro yugo de la Esclavitud siendo justicia que no duda alcanzar de la recta administracion de V.E.

Exmo. Señor.

Jose Maria Lison

Lima Dic. 18 de 1829

Al Juez militar en primera instancia para que admittiere justicia al suplicante con audiencia al defensor de nombre

Ribadeneira

[Signature]

Lima y Dic. 22. de 1829.

Por recibido el sup. Deseo de acuerdo, traslado al J. J. con auto de este dicho soldado, y aun tiempo se oia al Def. o nombre

Eniess

[Signature]

En Lima a los cinco de mil ochocien-
to y treinta: haviendo sabido la Provia^{ca} y
antecede a D. Marcos Gonzalez por
se

Gonzalez

Jonas Guind
Env. de Filig.
y

Un cuartillo.

12.

REPÚBLICA PERUANA.

Sello cuarto. para los años de 1820 y 1830.



1820 y 1830.

J. J. M. T. M. T. e.

Yo el Sr. D. Juan José de S. J. M. T. M. T. e. digo que se me declaró miliridad, en virtud de ser comprendido en el Dto. ultimam. expedido en 19. de A. de 825. a favor de ty. q. se hallaron en las Campañas del Sur, como de mas se sabe, respondiendo al traslado q. de mi escrito se me ha conferido, digo: Que en termino de rigurosa justicia se ha de sero V. T. denegar todas sus peticiones excepciones, ordenando en virtud de mis pruebas produidas, se me declare p. libre, e impo- nible perpetuo silencio al expedido de M. T. M. T. e. sin oírme V. T. dispensarme entre otras cosas, q. del fallo q. se pronun- ció, se me de una copia bastante autorizada p. q. de mi irri- va de Vergara, segun lo pone demostrado.

Yo me encargo de ~~otra cosa~~ ser. mis de recomen- dar esta piedad de V. T. ~~la ligeros~~ en las reflexiones q. se oírme segun ~~manifestaron~~ las pruebas en mi Exped. si desdesir- lo q. hom calificada los Jefe informantes. En madame- nos q. contrariar la palabra de honor, q. tam agrade- mente retienen, y si hayam en obligacion de afirmar. Seguramente mi amo ha conducido. Sus reflexiones p. above, no le seram de ningun valor. Yo Proceso- arroya mi servicio; y p. comig. V. T. esta en la for- rosa necesidad de declararme la libertad aq. aspiro.

Si p. unido momento continuo en hallar sero- de to desatinado de las discursos de D. Mateo, iri tachado de toda oracion, toda linea, toda silaba, y to- su ultimo recurso ~~de~~ pero amo

Sea deservido, contra lo q' solo se dispensa en inge-
nion, mas bien q' racionon, y demostro, y pro-
testomio requir la causa parte en conclusioa

At. I. sup. q' en merito de lo alegado, se sirva de como
porforme en la libertad q' aspira. En sup. q' espero
atcomson etc

Tomado de Sr. M. Lina

Juan Bautista

Lima y En. 27. de 1750.

Tratado al Abog. Defensor q' a memoria
Luziga

En

Juan Bautista

En Lima en. veinte y ocho de mit
ochocientos y treinta: here saber
el traslado q' amecede al Sr. D. Juan
nuel Toré de Mueda Abog. Defen-
sor q' tal se menciona en el

Tomado de Sr. M. Lina
En. de M. Lina

Sr. Juan M. de Lina

El Abogado Defensor q' a memoria en el expediente
al traslado que se le ha comunicado en este expediente
promovido por Sr. D. Maria Leyson con el fin que
fue. Sr. M. Lina con el fin que se le compare
en la libertad que ha conseguido por el servicio

que ha hecho en el Exto de la Guerra dice: 13
que las declaraciones dadas por sus Jefes que
obran en 16^{ta} y 17^{ta} y reconocimiento hecho
por los profesores de cirugía de España
Leyon corriente de 46^o califican al amarga
Evidencia el servicio hecho por dicho Leyon
de Soldado en el Regimiento del Príncipe de la plaza
en las acciones de guerra en Toratay Alto
que qua de donde salió herido y prisionero, en
ya cicatrizar con la menbrana en el punto later-
al derecha e inferior del pecho que aunque es
ta mole inutil para el servicio pero si la
confirmación de la experiencia de combates ana-
mo para el manejo de las Armas; Asi es que
revelando, de las pruebas producidas por Ley-
on haber servido desde antes del año de 23, ha-
ber salido herido y prisionero en las Batallas
de Toratay Alto ~~de~~ y ultrínamente inutili-
zado para el servicio el vito que se halla
comprendido en la gracia concedida a los Ecturos
por el sup^{mo} Decreto de 19 de Oct. de 25 que
dándole solo al Amo el Dño a la indignación
de sus propiedades sobre lo que resolvió V. S. lo
que en virtud de justicia: Lima y Feb. 1. de 1830.

Man. Lora de Rueda



En carta.

REPÚBLICA PERUANA.

Este es para los casos de
1929 y 1930.

Lima y Feb. 6. 1880.

Autor, cuando las partes p. Maluco

[Signature]

En Lima Febrero tres de mil ochocientos
y treinta: Vire saber la provida
que ansecede a Torre Maria hiron
no firmo p. no en escritura
y lo vió un amigo day fe

J. Perez

[Signature]
Gonzales Guind
ero. de difoy

~~Seguidano~~ Vire ora a don Juan
Gonzales day fe

[Signature]
Gonzales Guind

Lima y Febrero 6. 1880.

Puros: No restando otros informes expedidos a indicio

Un cuartillo.



REPUBLICA PERUANA

Sello cuarto. para los años

1829 y 1830.

de José Maria Leizaola, ni el dictamen alos facultativos con el af. 7.º
se haya invalidado en el servicio militar, lo q. p. ora parte ha debido
acreditar con documentos, segun el art. 2.º del Sup.º Decreto del 19.º de Nov.º
de 1825: se declara q. debe volver al dominio de su amo D.º Esteban -
Gonzalez en conformidad de lo dispuesto en el art. 3.º del mismo Supremo
Decreto.

P.º *Antonio* *Alvarez* *de* *la* *Real* *Academia* *de* *San* *Carlos*

José Joaquín *Suñer*

En Lima Febr. seis de mil ochoci-
enso y treinta. Vire rabea el acero
cuartillo a D.º *Esteban* *Gonzalez* *de* *la* *Real* *Academia* *de* *San* *Carlos*
de

Gonzalez

José *Guillermo* *de* *la* *Real* *Academia* *de* *San* *Carlos*

seguidam. se hire otra al uereno
Tore u.º. hiron no firmis p.º. no
rabea excivix y lo hire un tercio go
de

José *Mariano* *de* *la* *Real* *Academia* *de* *San* *Carlos*

En Lima Febrro siete de mil ochocientos
y treinta: hize saber el auto del
reverso a D. D. Manuel Torre de Sca
de Abog. defensor de menor edad de
Rueda



